

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 13 de junio de 2022 informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, suspendió el trámite de la inscripción de la sentencia proferida en el presente asunto, por encontrar yerros en el número de identificación del demandante y el título antecedente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Ordena corregir acta
Clase De Proceso:	Verbal Pertenencia
Demandante:	Tito Arturo Giraldo Valencia
Demandada:	Edgar Calderón Triana
Radicado:	2018-00589-00

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se dispone dar aplicación a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. que reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”

(...)

“Lo dispuesto en los artículos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En consecuencia, se corregirá el acta de la audiencia llevada a cabo el 8 de febrero de 2022, con relación al número de identificación del

demandante y el título mediante el cual adquirió el demandado el inmueble objeto de litis.

Igualmente se anexará el acta debidamente corregida, para el trámite pertinente.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el oficio correspondiente, para que registre la decisión en el folio de matrícula inmobiliaria N° 280-74296, con la respectiva constancia de ejecutoria.

Remítase al correo electrónico saidrubiano@gmail.com del apoderado judicial de la parte demandante para su diligenciamiento.

CÚMPLASE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b266c843ff931d925183a148b088b55a65103ac61805c2d30c5a5b2cc07f9205**

Documento generado en 11/06/2022 08:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>